



Municipalidad de
Monte Patria

Departamento de Educación
Área de Recursos Humanos

MAT.: Apruébese Contrato de Trabajo regida por la Ley Código del Trabajo, con cargo a la Ley N° 20248/SEP.

DECRETO ALCALDICIO N° 12890

MONTE PATRIA, 16 de agosto de 2018.

VISTOS:

- El DFL N° 1/19.704, del 27/12/2001, del Ministerio del Interior, que fija el Texto Refundido, Coordinado, Sistematizado y Actualizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en materia de Gestión Municipal, publicada con fecha 03.05.2002, en el Diario Oficial de la República.
- Lo establecido en el Artículo 1° Ley 18.294, Artículo 67° Ley 18.382.
- El Decreto Alcaldicio N° 14.729 de fecha 06.12.2016, el cual se establece nombramiento como Alcalde Titular al Señor **CAMILO VALENTIN OSSANDON ESPINOZA**.
- Considerando que el Departamento de Educación de la Ilustre Municipalidad de Monte Patria contrató personal a fin de ejecutar los cometidos especificados en los proyectos de mejora educativa financiados con recursos provenientes de las aportaciones que hace la Ley 20.248/SEP.
- En uso de las facultades inherentes a mi cargo:

CONSIDERANDO:

ORD. N° 30 de fecha 8 de Agosto del 2018, del Profesor Encargado de Escuela "El Maqui" de la localidad de El Maqui. En reemplazo de Licencia Médica de la Srta. Mikcaela Olivares Avilés.

DECRETA:

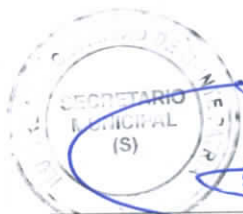
- 1.- **APRUEBESE CONTRATO DE TRABAJO**, para realizar funciones de : **ASISTENTE DE AULA** asignada a **ESCUELA EL MAQUI**, comuna de Monte Patria para así atender las acciones desprendidas del Ambito Gestión Curricular, dimensión apoyo al desarrollo de los estudiantes contempladas en el Proyecto de Mejora Educativa del establecimiento mencionado el que se financia con las aportaciones de la Ley N° 20248/SEP, a contar del **20 de agosto de 2018** y permanecerá vigente hasta el **20 de septiembre de 2018** , al Señor (a):

Nombre	Rut	Imputación
DANIELA ANDREA CASTILLO COLLAO		21.03.004

- 2.- La vigencia del Contrato de Trabajo, la remuneración a percibir, carga horaria, lugar en que se efectuará el trabajo y demás estipulaciones y beneficios, son aquellas que se establecen en el respectivo Contrato de Trabajo.

- 3.- El (la) funcionario (a) se registrá por la Ley Código del Trabajo.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



SECRETARIO MUNICIPAL-MINISTRO DE FE
Pablo Barrantes Diaz

WAGZ/HCS/DPM/EVD/APO/smr.

DISTRIBUCION:

- Of. Partes I. Municipalidad de Monte Patria
- Area de Recursos Humanos DEM Monte Patria.
- Interesado(a)



ALCALDE

Camilo Ossandon Espinoza